

COAMSS
OPAMSS

DEPARTAMENTO DE FACTIBILIDAD DE AGUAS LLUVIAS

San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2222-1111 Fax: (503) 2222-1111
E-mail: info@coamss.gov.sv

San Salvador, Agosto del 2011

Arquitecto

Presente.

Expediente No. _____

Resolución No. _____

En atención a su solicitud contraída a obtener **FACTIBILIDAD PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS**, para un proyecto denominado "_____" en un terreno propiedad de S.A. DE C.V. ubicado en Autopista By Pass Municipio de Departamento de San Salvador.

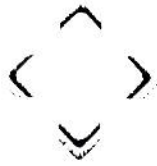
Esta Oficina resuelve **CONCEDER la FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS** solicitada, estableciendo que el profesional responsable del desarrollo del proyecto para solicitar el Permiso de Construcción, deberá cumplir en el diseño del sistema de aguas lluvias, con los siguientes requerimientos:

1. El área total del proyecto es de _____ m² según solicitud, según Escritura de Propiedad no inscritas en anexas en la Calificación de Lugar N° _____, por lo que al momento del Permiso de Parcelación o Construcción deberá presentar Escrituras de Propiedad Inscritas (área y medidas perimetrales congruentes entre sí).
2. Los requerimientos no especificados en el otorgamiento de esta resolución se regirán por lo estipulado en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños, y su Reglamento, que en adelante se denominará RLDOTAMSS.
3. Por ningún motivo, se permitirá la reducción del ancho natural de lecho de quebradas, ni la obstrucción del curso normal de la escorrentía superficial o corriente de agua. Así mismo no se permitirá la acumulación de material proveniente de la terracería del proyecto, ni de escombros generados por el proceso constructivo, en el cause de las quebradas, para no alterar dicha quebrada y evitar daños a personas, propiedades públicas o privadas.
4. No se permitirá la tala de árboles existentes en el inmueble sin el permiso correspondiente.
5. El nivel de las edificaciones será superior al de los cordones para que el agua lluvia drene hacia la calle. En el caso que el nivel de los cordones sea superior al de las edificaciones, deberá proveerse de los medios necesarios para los drenajes de aguas lluvias, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso. En ningún momento esta agua descargará en terrenos privados, sin el consentimiento o autorización de los propietarios. **No se permiten descargas directas a cajas tragante.**
6. Antes de romper el recubrimiento de una vía, cordón, cuneta, arriate y otros, el profesional responsable de la ejecución del proyecto deberá obtener el permiso extendido por la institución correspondiente y presentarlo cuando le sea requerido. Las obras afectadas deberán ser reparadas como originalmente se encontraban.
7. En vías vehiculares el diámetro mínimo de conexión de caja tragante a pozos de visita será de 15 pulgadas y a partir del segundo tragante será de 18 pulgadas.
8. Cuando las tuberías de aguas lluvias tengan un cambio de dirección de 45 grados o más con respecto al eje horizontal, el pozo de visita deberá contar con una caída de 30 cms., como mínimo; para tuberías con un diámetro máximo de 30 pulgadas y para tuberías de mayor diámetro, la caída deberá ser de un metro como mínimo.
9. Las cajas de registro para el sistema de aguas lluvias se permitirán únicamente en accesos peatonales en sustitución de pozos de visita y para tuberías con un diámetro máximo de 24 pulgadas. Estas deberán reforzarse adecuadamente cuando tengan una profundidad mayor de un metro.
10. Para el diseño del sistema de drenaje de aguas lluvias, el profesional responsable del diseño **deberá tomar en cuenta cualquier caudal que llegue al terreno desde las propiedades colindantes.** También se deberá considerar en el diseño, el desarrollo de proyectos futuros en su área de influencia por lo que el sistema de drenaje de aguas lluvias deberá tener la capacidad de recolectar las aguas

Continua Factibilidad de Aguas Lluvias Res. No. _____ de fecha _____ de Agosto de _____

aguas del proyecto, más las áreas aledañas. Es responsabilidad del profesional el buen funcionamiento del sistema.

11. El profesional responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad y estabilidad de propiedades públicas y privadas. Deberá responder en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros, originados por una inadecuada planificación, diseño y/o ejecución del proyecto.
12. Esta resolución queda sujeta a cumplir con lo que se establezca en la Revisión Vial y Zonificación, Calificación de Lugar y Línea de Construcción, caso contrario deberá solicitar las modificaciones correspondientes.
13. **Lugar de Descarga:** Con un sistema hidráulico adecuado a la Quebrada denominada _____ ubicada _____ del terreno propiedad de _____ S.A. DE C.V. aportante a la quebrada _____ esta Factibilidad se **CONDICIONA** a que para desarrollar el proyecto deberá atender lo siguiente:
 - 13.1. Cumplir con la Condición de Impacto Hidrológico Cero en atención a lo establecido en el Art. V 14 del RLDOTAMSS a través de la ejecución de un sistema de detención, limitando la escorrentía de aguas lluvias del área del proyecto a descargar **un caudal máximo de 1.48 m³/seg.** para un evento de lluvia con una frecuencia de una vez cada 10 años (periodo de retorno)
 14. Al momento de solicitar el Permiso de Construcción respectivo, deberá incluir: El diseño completo del sistema de detención, incluyendo el diámetro de la tubería de desfogue, ubicación y diámetro de la tubería de rebose, dimensiones, detalles constructivos y guía metodológica para el mantenimiento del mismo, en el que deberá establecer que el responsable del mismo será el propietario.
 - 14.1. La altura de descarga final de Aguas Lluvias, con respecto a la Quebrada, deberá quedar a un nivel superior al Nivel de Aguas Máximas (NAM) y estar orientado con un ángulo de 45 grados con respecto al eje; si la descarga se ubica a una altura mayor de un metro el INTERESADO, debe colocar emplantillado y/o recubrimiento de concreto en este punto, para evitar la erosión en el área de la caída de la descarga final.
 - 14.2. Presentar el diseño hidráulico del colector para aguas lluvias, acompañado de un perfil donde se muestren los niveles del sistema y las obras de descarga hacia la quebrada oriente.
 - 14.3. Para el Estudio Hidrológico deberá considerar los usos de suelo proyectados según la _____; además, **deberá incluir la revisión de la sección transversal de la quebrada en el punto de la descarga final** indicando el nivel de aguas máximas y todas las secciones que analice dicho estudio, deberán ser referenciadas al eje de la quebrada y a una planta general. Para lo anterior se deberá considerar, en lo que corresponda, lo dispuesto en los artículos V 13 del RLDOTAMSS. Los planos y documentos técnicos generados a causa de lo anterior, deberán estar firmados y sellados en original por el o los profesionales responsables.
 - 14.4. Los drenajes de aguas lluvias se construirán de tal manera que las estructuras hidráulicas garanticen que los caudales generados dentro o fuera del área del proyecto, serán desalojados sin causar problemas a los terrenos inmediatamente colindantes.
 - 14.5. En el caso de atravesar propiedades privadas para el paso de la infraestructura para aguas lluvias (colector y obras de descarga) deberá presentar el documento legal de constitución de servidumbre debidamente inscrito en el Centro Nacional de Registro (CNR) o la autorización de los propietarios de dichos inmuebles donde conceden el permiso respectivo.
15. Esta resolución se da sobre la base de lo establecido en la _____, Tomo N^o _____, Número _____ del Diario Oficial de fecha 23 de mayo de _____, Capítulo _____ Red Hidráulica, debiendo atender lo establecido en los incisos siguientes de los Artículos, 46, 50 y 51 respectivamente, así como la modificación a la misma, publicada en el Diario Oficial Número _____, Tomo N^o _____ de fecha 02 de octubre de _____, Reforma al Decreto Municipal No.3, _____, los cuales expresan:



Continúa Factibilidad de Aguas Lluvias Res. No. _____ de fecha 28 de Agosto de _____

- 15.1. Gestión de sistemas hidráulicos Art. 46 – El Concejo Municipal de Apopa podrá crear entidades descentralizadas, conformar sociedades de economía mixta con particulares o concesionar los servicios de los sistemas hidráulicos mencionado en los artículos 48, 50 y 53 de ésta ordenanza y aprobar la contribución especial para financiar la construcción de tales obras, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal. Los particulares que pretendan desarrollar proyectos logísticos industriales en _____ podrán asociarse para construir y operar los sistemas hidráulicos.
- 15.2. Sistema de drenaje pluvial Art. 50 – Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar un proyecto o construcción en _____ y que colinde con vías de infraestructura vial y/o servidumbre deberá contribuir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la presente ordenanza, de forma individual o compartida con la construcción de este sistema, y además deberá construir dentro de su proyecto toda la infraestructura hidráulica necesaria para conectarse a la red de drenaje pluvial.
- 15.3. Sistema de control de escorrentía Art. 51 – Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar un proyecto o construcción en _____ deberá garantizar que dicho proyecto tenga un impacto nulo sobre el régimen natural de escorrentía y drenajes en la sub cuenca _____ antes referida.

Además, es importante mencionar que el propietario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la “ _____”

_____ así como, a la “Reforma al Decreto No. 3, _____”

_____ y no únicamente los incisos de los artículos citados en ésta resolución.

- 16. En este trámite de Factibilidad de Aguas Lluvias, se define únicamente las condiciones y el punto de descarga de las aguas lluvias, por lo que esta fuera de aprobación la infraestructura hidráulica existente y/o proyectada, presentadas en planos adjuntos.
- 17. Esta resolución consta de dos hojas (una frente y vuelto y una solo frente). Cualquier modificación deja sin efecto la presente.
- 18. La presente Resolución tendrá VIGENCIA por el término de UN AÑO a partir de esta fecha, Reservándose esta Oficina el derecho de reformar su contenido, si el interesado solicitare la respectiva revalidación.
- 19. Esta resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
- 20. ESTA RESOLUCIÓN ES VALIDA ÚNICAMENTE EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA POR ESTA OFICINA.
- 21. ESTA RESOLUCIÓN FORMA PARTE DE UN PROCESO DE APROBACION PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA INICIAR EL PROYECTO, NI REALIZAR NINGUNA OBRA FÍSICA NI TALA DE ARBOLES NI TERRACERIA MANUAL O MECANICA.

DIOS- UNION- LIBERTAD

COAMSS
OPAMSS
DEPARTAMENTO DE FACTIBILIDAD
DE AGUAS LLUVIAS

Jefatura de Trámites Previos

Depto. de Factibilidad de Aguas Lluvias